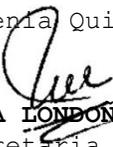


**CONSTANCIA:** El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 27 de julio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 26 y 27 de julio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 14 de 2021

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

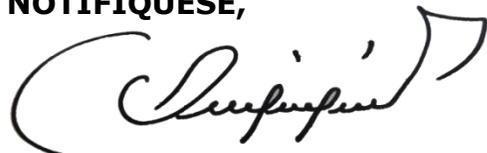
Radicado	2019 - 554
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ
Demandado	MAURICIO JUBAN MONTOYA CANO

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Quindío, Septiembre quince de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de septiembre de 2021.

No. 159



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722465be7bdd266a30fec74673ce2c48a674c65c9b8ebd1776917d24fbaa13c3

